



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 23 de febrero de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M.

### **Los Concejales debajo firmantes**

2. Expediente N° 4123-1967/2022 Cpo. 1 Alc. I y II - Adquisición de pintura para mantenimiento de espacios municipales. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-1619/13 Cpo. 6 - Cumplimiento Ordenanza N° 4219/12 - Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123- 1898/2022 Cpo.1 - CONVENIO DE COLABORACIÓN - INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-2776/2022 Cpo. 1 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 23 de Febrero de 2023**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1967/22 Cuerpo 1 Alcance 1 y II**, caratulado Adquisición de pintura para mantenimiento de espacios municipales; Y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 560/2023 de fs. 79 se adjudicó la Licitación Privada N° 02/2023 para la adquisición de pintura para mantenimiento de espacios públicos;

Que en algunos renglones cotizo solamente un oferente, tal como traduce la providencia de folio 76 emitida por la Dirección de Contrataciones en forma conjunta con la Secretaria de Hacienda y Modernización;

Que lo expuesto amerita la pronta aplicación de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, en consonancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en el segundo párrafo del informe de fs. 78.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase la única oferta de la Licitación Privada N° 02/2023, comprendida en el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 560/2023, para la adquisición de pintura para mantenimiento de espacios públicos, dando cumplimiento de esta manera a lo especificado en el artículo 2° del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 2:** De Forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1619/13 Cuerpo 6** caratulado: "Cumplimiento **Ordenanza N° 4219/12** - Boleto Estudiantil" ; Y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 1219 a 1221 del expediente del visto, obra el convenio de boleto estudiantil, docente y auxiliares entre la Municipalidad de Pinamar y la empresa de Transporte 12 de octubre SRL.

Que en dicho convenio se detalla el valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en la suma de \$5.400.000,00 para los meses correspondientes a marzo, abril y mayo, \$ 6.210.000,00 para los meses de junio y agosto, \$ 2.700.000,00 para el mes de julio, \$7.141.500,00 para los meses de septiembre, octubre y noviembre, y \$4.968.000,00 para el mes de diciembre.

Que la empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas;

Que el mismo sera en la frecuencia horaria de 07:05 a 23:15hs. de lunes a viernes, y sábados de 08 a 16 hs.

Que el servicio de los días sábados es bonificado por la empresa, sin costo para el Municipio.

Que cada beneficiario podrá hacer uso de hasta 88 viajes mensuales con una limitación temporal de 1 viaje por hora, pero sin limitaciones diarias sobre la cantidad mensual;

Que el 22 de febrero del 2023, en plenario de Concejales se trató propuesta del convenio marco a celebrar entre la Municipalidad de Pinamar y la Empresa 12 de octubre S.R.L.

Que corresponde realizar el acto administrativo que legitime la presente.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese la suscripción del Convenio Boleto estudiantil, docente y auxiliares (el cual forma parte de la presente como ANEXO I), entre la Municipalidad de Pinamar y la empresa de Transporte 12 de octubre SRL. en concordancia con los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

#### ANEXO I

#### CONVENIO BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILIARES

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Martín Iván Yeza, con domicilio en Av. Shaw N° 18 de Pinamar, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra, La Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio constituido en calle Cherburgo N° 2385 de Ostende, representada en este acto por el Sr. Daniel Germán Faienzo DNI: 22.007.044, apoderado, denominada la Empresa, se conviene en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente tiene su antecedente en el **Expediente N° 4123-1619/13** Cuerpos 1 al 6.

SEGUNDO: El presente tiene por finalidad la implementación, en continuidad progresiva, de la

Ordenanza N° 4192/2012 para el año lectivo 2022, mediante un subsidio indirecto a la demanda, materializado a través de la transferencia de valores del mismo por parte de la Municipalidad de Pinamar a la empresa prestataria del servicio Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.-

TERCERO: Los beneficiarios del servicio serán los establecidos en la **Ordenanza N° 4219/12** , **Decreto N° 0431/13** ., Decreto Reglamentario 1606/13 y **Ordenanza N° 5394/19** .

CUARTO: El beneficio será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico) y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia N° 1243 con la siguiente documental:

1-. El Alumno, el Padre, madre o tutor o quien ejerza la legal representación del alumno regular:

- a) Ultimo DNI vigente del alumno.
- b) Constancia de Alumno regular firmada y sellada por responsable de la institución.
- c) Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario directo

2-. Los Docentes y Auxiliares personalmente:

- a) Recibo de Sueldo.
- b) Constancia de Trabajo firmada y sellada por responsable de la Institución Educativa o del Consejo Escolar.
- c) Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario directo

QUINTO: Cumplimentados los requisitos se hará entrega de la tarjeta SUBE. La 1ra. tarjeta (Registro) se entrega en forma gratuita a nombre del usuario quien gozará del Beneficio en forma PERSONAL. En caso de pérdida, deterioro o robo, el beneficiario/usuario/alumno/docente/auxiliar deberá hacerse cargo del costo de la nueva tarjeta. El precio de venta al público de la tarjeta SUBE es de 5 veces el valor del boleto mínimo de Servicio público automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional de acuerdo a lo establecido por las resoluciones N°114/2018 y N°16/2019 de la Secretaría de Transporte.

SEXTO: Se establece que el beneficio será por períodos mensuales desde el 01/03/2023 hasta el día 22/12/2023 inclusive, excepto durante los días del receso escolar de invierno (17/07/23 al 30/07/23).

SEPTIMO: La Empresa percibirá de parte de la Municipalidad de Pinamar del 1 al 10 de cada mes siguiente a su devengamiento, en concepto del valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en el presente convenio, según el siguiente detalle:

marzo \$ 5,400,000.00 Pesos cinco millones cuatrocientos mil

abril \$ 5,400,000.00 Pesos cinco millones cuatrocientos mil

mayo \$ 5,400,000.00 Pesos cinco millones cuatrocientos mil

junio \$ 6,210,000.00 Pesos seis millones doscientos diez mil

julio \$ 2,700,000.00 Pesos dos millones setecientos mil

agosto \$ 6,210,000.00 Pesos seis millones doscientos diez mil

septiembre \$ 7,141,500.00 Pesos siete millones ciento cuarenta y un mil quinientos

octubre \$ 7,141,500.00 Pesos siete millones ciento cuarenta y un mil quinientos

noviembre \$ 7,141,500.00 Pesos siete millones ciento cuarenta y un mil quinientos

diciembre \$ 4,968,000.00 Pesos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil

Los meses que tienen pagos proporcionales, por receso de invierno o finalización del servicio antes del final del mes por cierre de actividades estudiantiles (ej.: Diciembre), se dividirá el importe mensual correspondiente por 23 (veintitrés) días tal lo presupuestado y se lo multiplicará por los días totales en que se presta el servicio.

OCTAVO: La Empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 20 (veinte) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 57 (cincuenta y siete) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas, en la frecuencia horaria de 07:05 a 23:15hs. de lunes a viernes, y sábados de 08 a 16 hs. Cada beneficiario podrá hacer uso de hasta 88 viajes mensuales con una limitación temporal de 1 viaje por hora, pero sin limitaciones diarias sobre la cantidad mensual y, una vez agotado el crédito de los ochenta y ocho viajes, los beneficiarios deberán abonar la tarifa Residente. El servicio de los días sábados es bonificado por la empresa, sin costo para el Municipio.

NOVENO: Ante posibles modificaciones provinciales respecto del aforo escolar y el incremento en la movilidad de la matrícula escolar, el Municipio se encuentra habilitado para solicitar oportunamente la incorporación de nuevos servicios adicionales en horarios estratégicos que permitan dar respuesta a la nueva situación. Estos servicios serán presupuestados oportunamente por la Empresa, a pedido del municipio en el momento de posible necesidad.

DECIMO: Las partes establecen la suspensión automática del presente acuerdo ante la declaración de ASPO por parte del Gobierno Nacional o cambio a Fase 1 por parte del Gobierno Provincial, quedando liberada la Municipalidad del pago en concepto de contraprestación, en el marco de la Pandemia por Covid-19 o similares situaciones que impliquen la suspensión de clases.

DECIMOPRIMERO: En caso de suspensión de las clases y actividades escolares presenciales sostenida en el tiempo por disposición legal emanada de autoridad competente, las partes acuerdan que quedarán relevadas cada una de sus obligaciones durante el periodo que dure dicha suspensión, efectuándose el correspondiente reajuste y descuento al momento del pago del servicio convenido. Para este reajuste, el importe mensual convenido, se dividirá por la cantidad de días escolares establecidos en el presupuesto y se multiplicará el importe diario por la cantidad de días que el servicio fue prestado en su totalidad conforme al acuerdo y sobre los días de presencialidad. Para los días de no presencialidad se suprimirán los 20 servicios especiales, y se abonará el 30% del valor calculado como diario que permitirá a docentes, estudiantes y auxiliares utilizar los 57 servicios de línea a los efectos de asistir a las guardias de apertura de escuelas, retiro y entrega de asistencia alimentaria, asistencia para retiro de módulos de trabajo pedagógico-didáctico y otras actividades que tengan relación con la vinculación escolar.

DECIMOSEGUNDO: Ante modificaciones horarias de ingreso y egreso de estudiantes por parte de la DGCE en los niveles obligatorios del sistema (Inicial, primaria, secundaria), la empresa se obliga a ajustar los servicios especiales a los nuevos horarios que se establezcan.

DECIMOTERCERO: El monitoreo, control y supervisión de lo acordado en el presente, se realizará a través de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio, quien certificará el servicio prestado para proceder al pago contemplando los siguientes supuestos:

1-. Las denuncias por posibles incumplimientos al presente deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 45 de la Ley 13.133 y su tramitación se realizará conforme al procedimiento establecido en el art. 46 y siguientes de la Ley 13.133, estando su tramitación a cargo de la Dirección de OMIC y Fiscalización de Concesiones de Servicios Públicos del Municipio.

2-. Corroborado un incumplimiento al presente contrato serán de aplicación las sanciones, que por la actividad correspondan, de acuerdo a las establecidas en el CAPITULO V del TITULO VIII de la Ley 13.133

3-. En caso de que la sanción constituya una multa, será aplicable la escala establecida en el art. 2 de la Ordenanza 5978/2021:

Será de Mil módulos a Cinco mil Módulos (1000 a 5000) conforme a la gravedad de la infracción.

DECIMOCUARTO: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos ya sean judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente y, en caso de discrepancias, ambas partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Pinamar, a los XX días del mes de XX del 2023.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123- 1898/22 Cpo.1 caratulado: " CONVENIO DE COLABORACION - INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE " ; Y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 a 74 del expediente del visto, obra el convenio específico entre el Instituto Universitario River Plate y el Municipio de Pinamar.

Que en dicho convenio se detallan las carreras que serán dictadas en la modalidad distancia ámbito geográfico de la ciudad de Pinamar;

Que las carreras a dictar serán las siguientes:

- Profesorado Universitario en Educación Física
- Licenciatura en Educación Física
- Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Periodismo Deportivo
- Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Actividad Física y Deporte
- Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Marketing Deportivo.

Que a fs. 83 obra dictamen favorable del área de Asesoría letrada

Que el 22 de febrero del 2023, en plenario de Concejales se trató propuesta del convenio marco a celebrar entre la Municipalidad de Pinamar y el Instituto Universitario River Plate.

Que corresponde realizar el acto administrativo que legitime la presente.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese la suscripción del Convenio específico entre el Instituto Universitario River Plate y el Municipio de Pinamar, en concordancia con los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** Incorpórese a la presente el Convenio como ANEXO I de manera digital.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2776/22 Cuerpo 1 caratulado: SECRETARIA DE EDUCACION - CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL ; Y

## CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para la comunidad contar con un edificio público municipal para el desarrollo de actividades educativas integrales que complementen la educación formal y que dé respuestas al constante crecimiento poblacional;

Que el gobierno municipal considera estratégico contar con la infraestructura necesaria para las propuestas educativas propias y aquellas que puedan surgir a partir de la articulación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales;

Que el gobierno municipal viene llevando adelante diversos programas educativos de manera sostenida desde el año 2016 en el marco del programa "Pinamar Aprende", con más de 90 cursos, talleres, seminarios, charlas, ateneos, variados para toda la comunidad;

Que ciertos talleres podrían desarrollarse en un lugar centralizado que permita mejorar la referencia comunitaria y la identidad del programa en el mediano y corto plazo, posibilitando además sumar nuevas propuestas;

Que dentro de la educación formal el gobierno municipal viene sosteniendo gestiones para promover la presencia y la radicación de instituciones universitarias en la localidad;

Que resultado de estas gestiones ya se encuentran funcionando en la localidad programas de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Tecnológica Nacional;

Que contar con un edificio público para recibir la nueva oferta educativa facilitar la llegada de más propuestas universitarias y generará un polo de referencia de la educación en general, y de la educación superior en particular, en la comunidad;

Que el Estado municipal cuenta con un edificio con las características necesarias para poder dar los primeros pasos de consolidación de lo propuesto y que, además, el predio cuenta con espacio disponible para seguir creciendo y desarrollándose en el tiempo.

## POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes elevan el siguiente :

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Créase el "Centro Educativo Municipal" que tendrá funcionamiento en el edificio municipal ubicado en Avenida Intermédanos Sur N° 530 (nomenclatura catastral: Circ.: 4-Sec.: RU-Parc.: 6F, Partida de inmueble N° 32136).

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-